



Municipalidad de Reconquista  
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"  
2020- Año del General Manuel Belgrano

RECONQUISTA, 24 JUL 2020

DECRETO N°: 160

**VISTO:**

El Sumario Administrativo iniciado al agente No Permanente Vanina Gisela Oliva DNI N° 25.672.168 que se desempeña como inspectora dependiente de la Secretaría de Control Público;

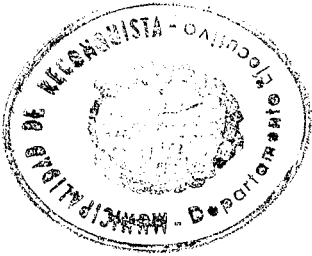
**CONSIDERANDO:**

**Que**, en fecha 3 de julio de 2020 por medio de Decreto N° 144 se procede a la suspensión preventiva de la agente Vanina Gisela Oliva DNI N° 25.672.168 y por medio de Resolución N° 200 se procede a la apertura de Sumario Administrativo dado la gravedad de los hechos denunciados y la posible comisión de un delito en circunstancias de desempeño laboral;

**Que**, la apertura del sumario y la suspensión preventiva de referencia se produce en virtud de que en fecha 24/06/2020 la Agencia de Investigación Criminal solicita a este Municipio que informe sobre el personal municipal que se encontraba en fecha 04/04/2020 entre las 16:45 y 17:45 horas, encargado de la organización de filas en el Nuevo Banco de Santa Fe, sito en calle San Martín y calle Patricio Diez de este medio, informando nombre y apellido, DNI, domicilio y puesto como así también acompañar fotografía del agente en cuestión; en fechas 02/07/2020 y 07/07/2020 reiteran el referido pedido. Los tres oficios referido fueron solicitados en virtud de que tres ciudadanos Sra. María Delia Bastituta (65) DNI N° 11.625.103, quien manifestó que en fecha 04/04/2020 se hizo presente en el Nuevo Banco de Santa Fe de este medio entre las 17:00 y 17:30 horas aproximadamente, circunstancias en las cuales se encontraba presente una inspectora municipal organizando las filas, la misma le ofreció ayuda para operar con el cajero ATM manipulando su tarjeta de débito observando su número de PIN. Pasado unos días se dio cuenta que en la misma fecha le habrían sacado un crédito por el monto de \$240.000. Conforme informe solicitado a la Municipalidad de Reconquista se ha advertido que la agente municipal asignada al lugar y fecha indicado por la Sra. Bastituta ha sido la agente Vanina Gisela Oliva;

///

Dr. Francisco E. Diez  
Intendente  
Municipalidad de Reconquista



Lic. NI...  
Secretario de Control Público  
Municipalidad de Reconquista

Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUK  
Secretario General  
Municipalidad de Reconquista

**Que**, el Sr. Juan Domingo Pagura (72) DNI N° 07.882.524 manifiesta que en fecha 01/07/2020 en horarios comprendidos de 17:15 a 18:00 horas, fue al Nuevo Banco de Santa Fe de esta ciudad, lugar donde fue recibido por una inspectora municipal, quien se ofreció para ayudarlo a operar con el cajero automático ATM, la cual observo su PIN, entregándole a posteriori una tarjeta de débito de otra persona quedándose así con la suya. Fue así que al día siguiente se dirige al banco y toma conocimiento que le habían sacado un préstamo por el monto de \$100.000,00. Describiendo a la inspectora como una persona de cabello corto, estatura media, piel trigueña. Conforme oficio remitido a la Municipalidad de Reconquista se informa que ha sido la misma agente Oliva la que se encontraba cumpliendo funciones en el momento y día indicado por Pagura.

**Que**, seguidamente la Sra. Ramona Lujan Roda (69) DNI N° 06.229.316 quien también ha concurrido al Nuevo Banco de Santa Fe de esta ciudad, siendo recibida por una inspectora municipal a quien describe como una persona con cabello corto, no muy alta, delgada quien la ayuda a extraer dinero. Pasados unos días advierte que le han sacado un préstamo por el valor de \$100.000, llevándose su tarjeta de débito dándole la inspectora de referencia una tarjeta de otra persona de apellido Ortiz. Nuevamente en este caso se solicita informe y se toma conocimiento que nuevamente se trata de la agente Vanina Gisela Oliva.

**Que**, La PDI se constituye en el domicilio sito en calle Independencia N° 1151 de esta ciudad, domicilio de la imputada Vanina Gisela Oliva y se procede al secuestro de dinero en efectivo, constatar la existencia y embargo de electrodomésticos nuevos (pava eléctrica, horno eléctrico, computadora, CPU, aires acondicionado y TV), todo ello consta en el video del procedimiento que al presente se adjunta; en el mismo momento del allanamiento se procede a la aprehensión de la mencionada Oliva, recuperando posteriormente su libertad y haciéndola atribuible del delito de Estafa;

**Que**, En fecha 8 de julio de 2020 se lleva a cabo audiencia imputatita de la agente Vanina Gisela Oliva DNI N° 25.672.168 en la cual se le atribuye las siguientes faltas: 1.- **“En fecha 01/07/2020 haber sustraído al Sr. Juan Domingo Pagura DNI N° 07.882.524 en inmediaciones del cajero automático del Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Reconquista ubicado en calle San Martin y calle Patricio Diez de esta ciudad, la tarjeta de débito de su propiedad en circunstancias en las que Ud. se encontraba prestando servicio para este municipio”** violentando lo dispuesto por el art. 13 incs. a), b). Del Anexo I de la Ley 9286; 2.- **En fecha 04/04/2020 haber tomado un préstamo de la cuenta de la Sra. María Elida Bastituta DNI N° 11.625.103 en inmediaciones del cajero automático del Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Reconquista ubicado en calle San Martin y calle Patricio Diez de esta ciudad, en circunstancias en las que Ud. se encontraba prestando servicio para este municipio”** violentando lo dispuesto por el art. 13 incs. a), b). Del Anexo I de la



Municipalidad de Reconquista  
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"  
2020- Año del General Manuel Belgrano

///

-3-

160

24 JUL 2020

Ley 9286; 3.- **"Haber sustraído tarjetas de débito y/o haber retirado fondos de las cuentas de las personas que han concurrido al Cajero Automático del Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Reconquista ubicado en calle San Martín y calle Patricio Diez de esta ciudad en circunstancias en las que Ud. se encontraba prestando servicio para este municipio"** violentando lo dispuesto por el art. 13 incs a), b). Del Anexo I de la Ley 9286. Ante la imputación decide guardar silencio y no declarar.-

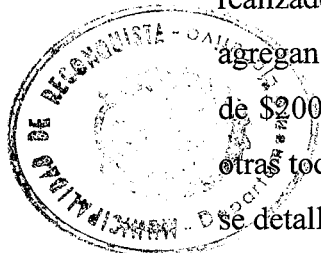
**Que,** Se agrega Legajo de Investigación penal en 89 fojas. En el mismo constan las denuncias realizadas por los Sres. Juan Domingo Pagura, María Bastituta y Ramona Roda, imputativa a la agente Vanina Oliva en la que en al misma tampoco ofrece declaración. Asimismo se agrega actas y fotografías del allanamiento y requisa realizado en el domicilio de la agente Oliva. A fs. 18 del legajo de investigación se agregan los movimientos de cuenta de la Sra. Roda en la cual se evidencia la extracción de \$200 realizada por la misma y luego extracción de \$4.000, \$5.000, \$ 6.000 entre otras todo ello concuerda con el video de las cámaras de seguridad que a continuación se detallan en donde la se la evidencia claramente a la Agente Vanina Oliva retener de la Sra. Roda su tarjeta de débito y posteriormente retirar dinero del Cajero automático, concordando exactamente con el momento de extracciones que refleja el informe del movimiento de cuenta de la referida Sra. Roda.

**Que,** Conjuntamente con el Legajo de Investigación se acompañó copia de los videos de Seguridad del Cajero Automático del Nuevo Banco de Santa Fe sucursal Reconquista en el cual se evidencia claramente que en las imágenes captadas en fecha 22/06/2020 a los minutos 17:43 como la agente Vanina Gisela Oliva opera con la tarjeta de débito de la Sra. Ramona Lujan Roda y seguidamente se puede ver con claridad como mientras charla con la Sra. Roda saca de su bolsillo una tarjeta para posteriormente entregársela a la Sra. Roda. Retirándose la referida Roda del interior del Cajero se ve con claridad como a la hora 17:52 la agente Oliva retira del cajero la tarjeta de débito de Roda para luego de realizar una operación la mete en su bolsillo.

**Que,** seguidamente en el mismo videos e puede ver como al minuto 18:52 Oliva opera en el mismo cajero retirando mucho dinero que se evidencia en billetes de \$200. A continuación a los 18:56 se aproxima un masculino que se encontraba operando en otro cajero y va directamente donde se encontraba Oliva y le da una tarjeta para que la misma opere. Seguidamente todo el dinero y ticket en el bolsillo continúa

///

Dr. Juan Domingo Pagura  
Municipalidad de Reconquista



Lic. Nicolás Saravino  
Secretaría de Control Público  
Municipalidad de Reconquista

Lic. Guillermo de la Cruz  
Secretaría de Control Público  
Municipalidad de Reconquista

160

aparentemente realizando su actividad laboral.-

**Que**, A lo largo de todo el proceso sumarial la agente Oliva no presenta prueba que hagan a su defensa como tampoco habiéndose corrido el traslado en los términos del art. 112 del Anexo I de la Ley 9286 presenta alegatos a la causa.-

**Que**, finalmente se agrega dictamen conforme art. 111 del Anexo I de la ley 9286 en el cual la instructora de las actuaciones aconseja se aplique a la imputada Oliva la sanción máxima de exoneración;

**Que**, esta administración concuerda con dicho criterio en virtud de que en la cámaras de seguridad del interior del Cajero Automático del Nuevo Banco de Santa Fe sucursal Reconquista del día 22/06/2020 a las 17:46 a 19:00 horas se puede ver con claridad la operatoria y el momento preciso de la comisión del hecho delictivo, por lo que ello sumando a todas las demás probanzas aportadas a la causa permiten inferir que la agente Vanina Gisela Oliva ha cometido un delito en circunstancias que se encontraba desempeñando su actividad laboral, aprovechándose de su puesto de inspectora para generar confianza en las víctimas y de esa manera sustraer las tarjetas de debito, tomar conocimiento de las claves correspondientes para posteriormente solicitar créditos vía cajero automático para luego extraer los montos tal como se la evidencia en los videos agregados a esta causa.-

**Que**, sin duda la conducta incurrida por la agente Oliva constituye una clara causante de EXONERACIÓN al constituir una falta grave que perjudica material y moralmente a la administración, toda vez que se tal como lo he manifestado anteriormente se ha aprovechado de su puesto de trabajo para cometer el delito y es más lo ha hecho en el momento preciso que prestaba funciones para esta administración, por lo que corresponde aplicar la sanción más grave que prevé el sistema de sanciones administrativas del Anexo I de la Ley 9286 dado que bajo ningún punto de vista puede consentirse un comportamiento como el incurrido por la agente Oliva y debe penalizarse en consecuencia;

**Que**, en uso de las facultades que le son propias esta autoridad resuelve ordenar se ordene llevar a cabo la aplicación de la sanción referida;

**POR ELLO:** y en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE**

**DECRETA:**

**Art. 1º):** Responsabilizar y sancionar al Agente Municipal No Permanente

**VANINA GISELA OLIVA DNI N° 25.672.168** que se desempeña como



Municipalidad de Reconquista  
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"  
2020- Año del General Manuel Belgrano

///

-5-

**160**

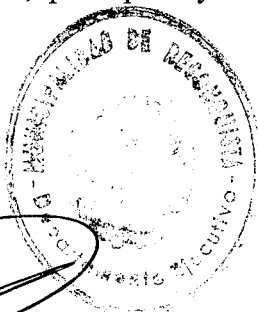
**24 JUL 2020**

inspectora dependiente de la Secretaría de Control Público por encontrarlo responsable de las siguientes faltas al servicio de: 1.- "En fecha 01/07/2020 haber sustraído al Sr. Juan Domingo Pagura DNI N° 07.882.524 en inmediaciones del cajero automático del Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Reconquista ubicado en calle San Martín y calle Patricio Diez de esta ciudad, la tarjeta de débito de su propiedad en circunstancias en las que Ud. se encontraba prestando servicio para este municipio" violentando lo dispuesto por el art. 13 incs. a), b). Del Anexo I de la Ley 9286; 2.- En fecha 04/04/2020 haber tomado un préstamo de la cuenta de la Sra. María Elida Bastituta DNI N° 11.625.103 en inmediaciones del cajero automático del Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Reconquista ubicado en calle San Martín y calle Patricio Diez de esta ciudad, en circunstancias en las que Ud. se encontraba prestando servicio para este municipio" violentando lo dispuesto por el art. 13 incs. a), b). Del Anexo I de la Ley 9286; 3.- "Haber sustraído tarjetas de débito y/o haber retirado fondos de las cuentas de las personas que han concurrido al Cajero Automático del Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Reconquista ubicado en calle San Martín y calle Patricio Diez de esta ciudad en circunstancias en las que Ud. se encontraba prestando servicio para este municipio" violentando lo dispuesto por el art. 13 incs a), b). Del Anexo I de la Ley 9286. Ante la imputación decide guardar silencio y no declarar.-

**Art. 2°):** Aplicar al mencionado VANINA GISELA OLIVA DNI N° 25.672.168 la sanción correctiva de EXONERACIÓN, conforme lo dispone el art. 64 inc a) del Anexo I de la Ley 9286 a partir de su efectiva notificación;

**Art. 3°):** Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Lic. NICOLAS SANDRIGO  
Secretaría de Control Público  
Municipalidad de Reconquista



Dr. Amor...  
Municipalidad de Reconquista

Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSINI  
Secretaría General  
Municipalidad de Reconquista